

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos a través de la Oficina Judicial – Reparto- el 13 de julio de 2022, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.:	1932
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Carmen Elisa Valencia Santacruz
T. Acto Jurídico:	Gerardo Muñoz
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00331-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

La señora CARMEN ELISA VALENCIA SANTACRUZ, por medio de apoderada, formula demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos en beneficio de su esposo, señor GERARDO MUÑOZ, persona con discapacidad cognitiva asociada a un politraumatismo y trauma craneoencefálico con hemorragia subaracnoidea e intraventricular Fisher, como consecuencia de un accidente de tránsito.

Revisada la demanda, el despacho se observa unas falencias que inciden en su admisión:

1. No señalo cual o cuales son los actos jurídicos específicos, que el señor GERARDO MUÑOZ, requiere el apoyo de la representación y comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, representación y asistencia para enajenar bienes muebles e inmuebles y el manejo del dinero, referido en la demanda.
2. Teniendo en cuenta el derecho que le asiste al titular del acto jurídico de ejercer su derecho a la contradicción, sírvase indicar, cual el domicilio, lugar y dirección de residencia, correo electrónico y demás canales digitales en donde el señor GERARDO MUÑOZ recibirá notificaciones personales.

3. No señaló, si GERARDO MUÑOZ, tiene la imposibilidad de manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo, y formato de comunicación posible y se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero, indicado los motivos en que basa tales afirmaciones, que establezca la viabilidad del trámite de adjudicación de apoyos.
4. No se suministró el nombre completo y canales digitales, de todos los parientes más cercanos del señor GERARDO MUÑOZ, que deberán ser citados y escuchado en el presente asunto, conforme al artículo 61 del Código Civil y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

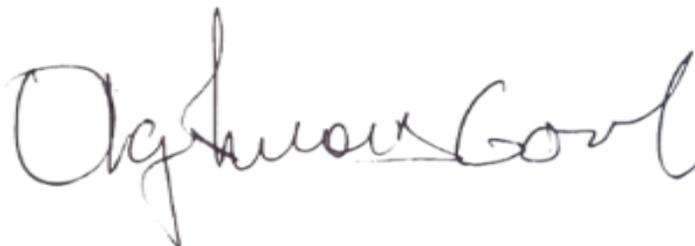
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, presentada por la señora CARMEN ELISA VALENCIA SANTACRUZ, en beneficio del señor GERARDO MUÑOZ, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada en ejercicio, LILI ESCOBAR VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.172.640 y tarjeta profesional 216198 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ